



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD.20001 -4003007-2018-00798-00
Demandante: ROGELIO BAYONA NAVARRO C.C.12.712.016
Demandado: DANILO RAFAEL ECHEVERRIA BARRIOS C.C.72.172.348
DESIGNA CURADOR

Valledupar, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Examinado el expediente se tiene que en en auto adiado 19 de febrero de 2019 se ordenó emplazar al demandado DANILO RAFAEL ECHEVERRIA BARRIOS de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P. Y así se cumplió por la parte demandante aportándose la publicación correspondiente. Asi mismo se allega constancia de la publicación en el Registro Nacional de persona emplazadas pero en modo privado , por lo que enb auto adiado 24 de abril de 2023 se ordenó ordenar que por Secretaria se proceda a efectuar la inclusión en el Regsitro Nacional de personas emplazadas del emplazamiento en modo público y que una vez vencido el término de quince días , y de no comparecer el emplazado ingrese el proceso de manera inmediata al despacho a fin de proveer sobre la designación de curador ad litem para notificar la demanda. Y se dispuso:

“ordenar que por Secretaria se proceda a efectuar la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas del emplazamiento en modo público y que una vez vencido el término de quince días , y de no comparecer el emplazado ingrese el proceso de manera inmediata al despacho a fin de proveer sobre la designación de curador ad litem para notificar la demanda.”

En acatamiento fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

PROCESO HISTÓRICO
CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720180079800

Expediente: PRIMERA RECONVENCIÓN RECONVENIDA
Departamento: CESAR
Corporación: JUZGADO MUNICIPAL
Tipo Ley: No Aplica
Código: Segundo Municipio - CHEST Valledupar
Acto Magnitud: ANA NARCISITA HERNANDEZ BARRIO
Número: 00000
Conceptual: No
Tipo Proceso: EJECUTIVO CUP
Subclase Proceso: En General / Sin Subclase

Acto: 2024
Código: VALLEDUPAR
Especial: JUZGADO MUNICIPAL CHE
Circuito: MUNICIPIO VALLEDUPAR - CIRCUITO VALLEDUPAR - CESTRE
Número: 00
Exposición: No
Clase Proceso: EJECUTIVO
Subclase: No

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Nombre Del Proceso	Nombre Del Proceso	Nombre Del Proceso	Nombre Del Proceso
Proceso Principal	Proceso Principal	Proceso Principal	Proceso Principal
Demandante Principal	Demandante Principal	Demandante Principal	Demandante Principal
Demandante Secundario	Demandante Secundario	Demandante Secundario	Demandante Secundario

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro: 6000004 00631 A.M.
Código: GENERALES
Etapas Procesales:
Asesoración:
Responsable: Ana Lorena Sarmiento García
Es Proceso:
Término: TÉRMINO JUDICIAL
Código: JUDICIAL
Código: JUDICIAL
Fecha Inicio: 0000004
Fecha Fin: 0000004
Término: 0000004

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Nombre Del Archivo	Fecha De Carga	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Registros	Registros Final	Contenido	Acción
SAUTOMPLAZADUR	0000004	Procedimiento	0000004	0000004	0000004	0000004	0000004	0000004

Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor(a) **JOSE ENRIQUE ALFREDO CALDERA ALVAREZ**, identificado(a) con C.C.77.193.961 con Tarjeta Profesional N°.176.164 del C. S. de la J., como curador ad-litem de DANILO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAFAEL ECHEVERRIA BARRIOS C.C.72.172.348 , quien(es) tiene(n) la calidad de demandado(a) en este proceso.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: dirección electrónica: jeacalderal@hotmail.com; a designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos. **ADVERTIR** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

JUEZ